

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el REY D. Alfonso y a REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24, correspondiente al día 9 de Febrero último, se reclamaron varios datos relativos á la hacienda municipal á todos los Ayuntamientos de esta provincia, ordenándoles que en el preciso término de dos meses los remitieran al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nacion por conducto de este Gobierno; y como la inmensa mayoría no haya dado cumplimiento al servicio que se le tiene reclamado he dispuesto prevenirles que inmediatamente lo verifiquen, pues de lo contrario, les exigiré la mas estrecha responsabilidad por su desobediencia, advirtiéndoles que la responsabilidad se hará extensiva al Secretario de la Corporacion.

Logroño 22 de Abril de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Ha llegado la época de que, según dispone el artículo 78 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, se dé principio á los trabajos para la formacion de matriculas de la contribucion de subsidio Industrial y de Comercio que han de regir en el próximo año económico de 1878-79, y aun cuando esta Administracion tiene reglas dictadas en años anteriores respecto de tan importante servicio, ha considerado conveniente recordarlas á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y hacerles además algunas otras prevenciones para mayor inteligencia y brevedad en la terminacion de aquellos documentos. Con este fin deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.º Las disposiciones que regulan la reunion de los gremios; la forma de

hacer los repartos de sus cuotas y la manera de entablar y resolver dichos gremios las reclamaciones que se hayan hecho, no han sufrido alteracion alguna, por consiguiente, deberán arreglarse en un todo á las prescripciones de los artículos 87 y siguientes de dicho reglamento.

2.º Para que los Síndicos y clasificadores puedan distribuir las cuotas y atender las reclamaciones que puedan presentarse, deberán los Sres. Alcaldes disponer se facilite inmediatamente á cada gremio, lista de los individuos que lo compongan.

3.º Con objeto de que los Síndicos y clasificadores tengan perfecto conocimiento de los deberes que les impone el Reglamento, se les harán por los Ayuntamientos, al tiempo de remitirles las listas, las observaciones oportunas citándoles los artículos de dicho Reglamento que deben tener presente, sin olvidar el 89, que impone la obligacion á cada gremio de responder de tantas cuotas como individuos haya.

4.º Formado el reparto gremial y oidas y resueltas todas las reclamaciones, se pasará á los Sres. Alcaldes autorizado por los Síndicos y clasificadores, y dispondrán dichas autoridades que reunidos todos estos repartimientos y los de clases no agremiadas, que habrán estado espuestos al público conforme dice el artículo 127 del Reglamento, se redacte la matricula y lista cobratoria en la forma que expresan los modelos adjuntos.

5.º Respecto de los recargos que deben grabar las cuotas de esta contribucion tanto para el Tesoro como para Municipales, se atemperarán á los que actualmente se hallan impuestos; y debo advertir con referencia al aumento del 15 por 100 en sustitucion del sello de venta, que este solo debe imponerse á aquellos industriales que se dediquen á la venta, fabricacion ó construccion

de objetos ó artículos que no sean de los comprendidos en la tarifa de consumo; es decir que las tiendas de todas clases de comestibles y líquidos, así que los molinos harineros, trujales para la aceituna, especuladores en trigo, comisionistas y otras muchas industrias que en el año próximo pasado de 1876-77 no necesitaban estampar dicho sello, están exentas de referido recargo.

6.º Los cuadernos de recibos talonarios y de patentes, sin alteracion hasta ahora en cuanto á la redaccion de conceptos, serán de cuenta de los Ayuntamientos que deberán proveerse de ellos oportunamente.

7.º Las matriculas han de ser presentadas en esta Administracion antes del 20 de Junio próximo, acompañadas de las copias, lista cobratoria y de los recibos originales llenos sus huecos, y cuadernos talonarios de patentes.

8.º No se admitirán matriculas á la mano sin que antes se hayan puesto en el sobre de ellas los sellos de comunicaciones respectivos; tampoco se recibirán si no vienen redactadas en pliegos del sello de oficio ó reintegro en su defecto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y den cumplimiento á cuanto se previene dentro del término prefijado, pasado el cual sin haberlo así verificado se dará conocimiento al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que les imponga la multa que corresponda.

Logroño 24 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1878-79.

PROVINCIA DE ...

CIUDAD (Ó PUEBLO) DE

CONSTA DE

HABITANTES ESTABLECIDOS Y LE CORRESPONDE LA

BASE DE POBLACION.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 133 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, forma el Alcalde de dicha Ciudad (ó pueblo) de todos los individuos que existen en el mismo sujetos á la Contribucion Industrial como comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a division de la 5.^a vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de orden.	APELLIDO Y NOMBRE de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que se contribuye.	Calle y número de su casa ó habitacion.	Cuota para el Tesoro.		15 p ^o de aumento.		15 p ^o sobre la fabricacion y la venta.		1 p ^o de arbitrios para gastos Municipales.		Total de cuota y recargos.		6 p ^o de aumento sobre la cuota y recargo para gastos de formacion de mats, cobranza, etc.		TOTAL general.		Cuarta parte correspondiente al trimestre			
				Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
	TARIFA 1. ^a																				
	CLASE 1. ^a																				
	D.																				
	D.																				
	CLASE 2. ^a																				
	TARIFA 2. ^a —Núm. 1.																				
	D.																				
	D.																				
	TARIFA 3. ^a —Núm.																				
	D.																				
	TARIFA 4. ^a																				
	Profesion del orden civil.																				
	Núm.																				
	D.																				
	Id. del orden judicial.																				
	Núm.																				
	D.																				
	Artes y oficios.																				
	Núm.																				
	D.																				
	TARIFA 5. ^a																				
	Patentes.—1. ^a division.																				
	Núm.																				
	D.																				
	Suma																				

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

MES DE MARZO DE 1878.

NOTA de las compras verificadas durante el expresado mes, por dicha factoria.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Quintales métricos.	Fane-gas.	Precio de la unidad Pesetas.
15	Logroño.	D. Victor Grijalva.	Harina de 1. ^a	20	"	41 "
15	id.	El mismo.	Idem de 2. ^a	40	"	40 "
15	id.	El mismo.	Idem de 3. ^a	20	"	55 50
15	id.	El mismo.	Cebada.	"	400	5 75
15	id.	El mismo.	Paja.	200	"	4 70
26	id.	El mismo.	Harina de 1. ^a	10	"	41 "
26	id.	El mismo.	Idem de 2. ^a	20	"	40 "
26	id.	El mismo.	Idem de 3. ^a	10	"	55 50
26	id.	El mismo.	Cebada.	"	400	5 75

Logroño 1.º de Abril de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, José de Sarmiento.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

MES DE MARZO DE 1878.

NOTA de las compras verificadas durante el expresado mes por dicha factoria.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Articulos.	Quintales métricos.	Precio de la unidad. Pesetas.
19	Lagunilla.	Juan Jimenez.	Paja larga.	20	10 "
23	Santa Coloma.	Matías Goyenechea.	Carbon.	4000	" 69

Logroño 31 de Marzo de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, José de Sarmiento.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1878.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	3	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	4	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	6	10	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Logroño 22 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Juan M. Farias.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	"	"	2	"	"	"	"	2
12	1	1	"	3	"	"	"	"	3
13	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	4	"	"	4	2	1	"	3	7
16	"	"	1	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	1	"	4	2	5
19	2	"	"	2	1	"	1	2	5
20	2	1	"	3	4	"	1	5	7
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	12	2	1	15	9	1	5	17	28

Logroño 22 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Juan M. Farias.

ANUNCIOS.

A LOS SRES. RECAUDADORES DE CONTRIBUCION.

Hace tiempo que esta antigua casa formó propósito de servir al público en general con gran esmero y economía en lo concierne á su ramo, y entre las disposiciones que tomó, fué una, la de proporcionar á los señores Recaudadores todos los impresos que necesitan para la formacion de expedientes; bien entendido que se espندن aquellos formularios mas económicamente que en otras casas dedicadas á este servicio fuera de la provincia.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y LIBRERÍA CLÁSICA DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca, SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesital para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

PAPELES PINTADOS

de D. Agustin Ortoneda, calle del Mercado, núm. 53.

Con las remesas últimamente llegadas, ó sean las novedades del año, ponemos á disposicion del público el bonito y elegante surtido, que desde hace tres años tenemos establecido, aprovechando la presente estacion en que por lo general suelen emplearse y con objeto de acreditar mas y mas aquel artículo, se espندن con un 5 por 100 de rebaja, á los precios que tenían fijados.

Debiendo procederse á la venta de una casa situada en la calle Mayor, número 81, con las dependencias en el piso bajo de aceitero, granero y carbonera; piso principal, dos salas á derecha é izquierda de la escalera; 2.º, sala cocina y comedor; 3.º, salas á derecha é izquierda; 4.º, solana, desvan y dos cuartos; se saca á pública subasta extrajudicial, señalando para su remate el dia 16 de Mayo próximo, y la hora de las once de la mañana que tendrá lugar en el despacho y ante el Notario público de esta ciudad D. Plácido Aragon, de conformidad con el pliego de condiciones formado al efecto que se halla expuesto en dicho despacho, situado en la calle Mayor, número 171 de esta ciudad de Logroño, para que se enteren los que deseen adquirir dicha casa; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 60.000 reales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

EST. TIP. DE F. MENCHACA